BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2777 | **Buenos Aires, Sábado 27 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Trimestre.......................... » 1.50
1 Semestre........................... » 3.00
1 Año.................................... » 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la renuncia del Secretario de la Gobernación de la Tierra del Fuego, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptese la renuncia presentada por don Eduardo Fragueiro del puesto de Secretario de la Gobernación de la Tierra del Fuego y nómbrese, en su reemplazo, á don Manuel Fernández Valdés.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Encargando interinamente de la administración de Impuestos Internos al Subadministrador.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1902.

Habiéndose acordado en la fecha la licencia solicitada por el Addministrador General de Impuestos Internos y Alcoholes, y siendo necesario para la buena marcha de la Administración designar al empleado que ha de reemplazarle en sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del titular, Doctor don Osvaldo M. Piñero, queda encargado de la Administración General de Impuestos Internos y Alcoholes, el Subadministrador de Impuestos Internos, don Marcos F. Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 290

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.

INCORPORACIÓN DE OFICIALES ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Á CUERPOS DE DISTINTA ARMA.—CAMBIOS DE DESTINOS.—VISTA DE UNA CAUSA.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, y vista la nota precedente de la dirección de la escuela,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Los señores Oficiales alumnos de 2º año de la Escuela Superior de Guerra se incorporarán el 11 de Enero próximo á los cuerpos que en seguida se expresan, á fin de efectuar en ellos el periodo de práctica que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo: El Capitán don Elias Alvarez, del Batallón 3 de Infanteria de línea, al Regimiento 2 de Artillería de campaña; el Teniente 1° don Alfredo Romero, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, al Batallón 1º de Infantería de linea; el Teniente 1º don Luis E. Villanueva, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, al Batallón 1° de Infantería de linea; el Teniente 1° don Guillermo Villegas, del Regimiento 1° de Artillería de montaña, al Batallón 4 de Infantería de linea; el Teniente 2° don Antenor Petit de Murat, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, al Batallón 1° de Infantería montada; el Teniente 1º don Carlos Villanueva, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, al Batallón 2 de Cazadores; el Teniente 2º don Eduardo Weiss, del Batallón 2 de Infantería de linea, al Regimiento 3 de Artillería de campaña; el Teniente 2º don Arturo Núñez, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, al Batallón 1° de Infantería de linea; el Teniente 2° don Angel Pardal, del Batallón 12 de Infantería de linea, al Regimiento 3 de Artillería de campaña; el Teniente 2º don José M. Spurr, del Regimiento 3 de Artillería, al Batallón 10 de Infantería de linea; el Teniente 2º don Emilio Kinkelin, de la Escuela Superior de Guerra, al Regimiento 2 de Artillería de campaña.

Art. 2º Los señores oficiales alumnos, mencionados en el artículo anterior, tendrán vacaciones hasta el 10 de Enero próximo.

Art. 3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Activa el Teniente Coronel de la Comandancia en Jefe de la 2ª Región Militar don Manuel Soler.

2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 18 del corriente se manda dar de baja del Batallón 2 de Cazadores de los Andes al Teniente 2° del mismo don Pedro A. Batalat, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Inactiva, por haber interpuesto quejas infundadas contra los jefes de su cuerpo y observar mala conducta.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, ha designado el dia 30 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sol-

dado Antonio Martinez, del Regimiento 3 de Infantería de línea, acusado de deserción.

Por resolución de fecha 20 del corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al penado fugado, Domingo Pérez, de la Prisión Militar de General Roca, por no haber constancia de que la evasión haya tenido lugar con alguna de las circunstancias del Art. 859 del Código de Justicia Militar; debiendo pasar á cumplir el tiempo de su condena en la Prisión Militar referida.

S. E. el señor Ministro de la Guerra ha resuelto, en la fecha, sobreseer provisionalmente en el sumario instruido con motivo de la pérdida de un revólver, ocurrida en la Sección de Caballería del Colegio militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Ministro de la Guerra ha resuelto, en la fecha, sobreseer definitivamente en el sumario instruido con motivo del suicidio del soldado Teodoro Pizarro, del 2° Batallón de Infantería montada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 342, inciso 4° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 de Diciembre corriente, se ha dispuesto imponer al soldado Manuel Ramirez, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de haber contribuido á la evasión de un penado (menor de edad), concediéndole un permiso á que no estaba autorizado la pena de tres meses de recargo de servicio, por estar comprendido en las disposiciones del Art. 862, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 5 del corriente, ha puesto el cúmplace á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropas del Ejército que actúa en Villa Mercedes de San Luis, por la que condena al soldado Silvano Peñaloza, del 1° Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 516, 556. 728 inciso 1, 731, 732 y 736 del Código de justicia Militar, é inciso 51, Art. 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el 28 de Noviembre de 1902, y el recargo en el servicio desde el 9 de Julio de 1903 en que cumple la condena que le fué impuesta anteriormente, conforme con la disposición del Art. 571 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 25 de Diciembre de 1902.

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de 12 de Noviembre de 1902, sobre los servicios sanitarios de la Asistencia Pública, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección del ramo, en el expediente N°. 28425 C-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Las disposiciones de la citada ordenanza así como las de la presente reglamentación, entrarán en vigor el 1° de Enero de 1903.

Art. 2° Encárgese á la Contaduría de la Asistencia Pública de la recaudación de todos los impuestos dictados en esta ordenanza, y á la Sección de Asistencia Médica y Estadística Sanitaria, del movimiento general de los enfermos que se atiendan en la repartición, para lo cual, la Contaduría abrirá cuentas especiales como lo expresa el Art. 41 y procederá con lo recaudado como se indica en el Art. 42. La Oficina de Asistencia Médica inscribirá en sus respectivos registros á los pobres de ambas categorías, que son los únicos que gozarán de los derechos y los que se sujetarán á las obligaciones de esta ordenanza. Inscribirá también, á las personas que no estando comprendidas entre los pobres de ambas categorías soliciten *asistencia médica urgente á domicilio ó pidan ingresar á los hospitales*; debiendo sujetarse las primeras al Art. 32 de esta ordenanza y las segundas á las tarifas en vigencia.

Art. 3° La Dirección General de la Asistencia Pública conceptuará *casos de urgencia* á todos los heridos remitidos por la Policía los enfermos remitidos por los jueces, los abortos, partos, hemorragias los accidentes atendidos por el servicio de primeros auxilios y todos los enfermos que se presenten a los hospitales, que por su estado de gravedad, por su ignorancia y falta de recursos, se encuentren imposibilitados de llenar los requisitos que obliga esta ordenanza (Art. 6); aún en los casos de urgencia hay obligación de solicitar que se paguen los impuestos especiales creados con ese objeto.

Art. 4° Los Directores de los hospitales y Jefes del Servicio médico permanente, harán conocer al respectivo personal técnico lo expresado en los Art. 13 y 33 de esta ordenanza.

Art. 5° El procedimiento general á que se sujetarán los enfermos será: Se presentarán en la Oficina de Asistencia médica y Estadística Sanitaria con los comprobantes de pobreza exigidos por esta ordenanza (Art. 2); se inscribirán en el Registro General bajo un número de orden invariable hasta la terminación de la enfermrdad, haciéndose constar el nombre, la edad, el sexo, la nacionalidad, la profesión y el domicilio. Con los mismos datos se llenará el correspondiente certificado de pobreza, que será de distinto color según la categoría, con lo cual quedarán acreditados los enfermos de 1a categoría á recibir gratis asistencia médica y medicamentos y los de 2a categoría para retirar, de la Contaduría en la Casa Central y de la Administración en los hospitales, la boleta correspondiente al impuesto (Art. 24), la que será presentada é inutilizada en la farmacia conjuntamente con la receta; se hace constar que cada receta llevará una sola fórmula. En el caso de ser varias las fórmulas, el farmacéutico exigirá el pago de las demás siempre á razón de treinta centavos (0.30) cada una.

Art. 6° Los Directores de los hospitales elevarán diariamente el parte de los enfermos atendidos, el número de boletas vendidas y las recetas despachadas especificando las recetas pagas.

Art. 7° La Contaduría de la Asistencia Pública y la Oficina de Asistencia Médica, pasarán diariamente al Director General, un resumen de lo recaudado y el movimiento general de enfermos.

ASISTENCIA Á DOMICILIO

Art. 8° Los enfermos de la 2a categoría que soliciten asistencia médica á domicilio, se proveerán en la Contaduría de la boleta de pago, sin cuyo requisito no serán atendidos. En los casos que por urgencia ó por la hora avanzada, no hayan podido llevar los requisitos dictados en esta ordenanza, el médico los atenderá por primera vez y expresará en la receta la categoría á que debe pertenecer, para que el farmacéutico proceda en consecuencia. Cuando el enfermo no es pobre, se aplicará el Art. 32 de la ordenanza.

Art. 9° El radio que tendrán los señores farmacéuticos para el despacho de las recetas de los enfermos atendidos á domicilio como en los consultorios, será el mismo que el que tienen para los primeros auxilios.

HOSPITALES

Art. 10. Los Directores de hospitales comunicarán por teléfono, diariamente, en las primeras horas de la mañana, el número de camas ocupadas y número de camas desocupadas de cada servicio.

Los enfermos remitidos de la Casa Central irán provistos de la respectiva orden de admisión, firmada por el médico de servicio, ajustándosele el correspondiente certificado que expresa la categoría á que pertenece.

Art. 11. Al ingresar, el hospital comprobará la categoría del enfermo, reteniendo el certificado y exigirá como depósito el importe de un mes de internado á razón de un peso diario (artículo 18), teniendo el enfermo el derecho de reclamar la devolución de los días cuando es dado de alta antes de espirado ese plazo.

Art. 12. Los Directores pasarán un parte diario en lo que harán constar las entradas, altas, defunciones adjuntando los certificados remitidos.

Art. 13. Para los enfermos que ingresen *directamente* se atendrán á lo que expresa el Art. 7 de esta Ordenanza.

Art. 14. Para la percepción de este impuesto (Arts. 32 y 34) se observará el mismo procedimiento que se sigue actualmente para el cobro del servicio de ambulancias, debiendo dejar constancia en los libros de la Oficina de guardia y en los del Tren de ambulancias de cada uno de estos pedidos.

REGISTRO DE AMAS

Art. 15 El médico ó los médicos encargados de este servicio ayudado por un partero procederán al reconocimiento mé-

dico y al exámen microscópico de la secreción láctea y de las secreciones de las glándulas de las cavidades accesibles.

Art. 16. Tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la autenticidad del hijo, así como la edad, etc.

Art. 17. Llevarán un registro especial en el que consignará el resultado de cada examen.

Art. 18. Entregará á los interesados un protocolo en el que se exprese con preferencia si el ama es apta para la crianza.

Art. 19. El impuesto correspondiente deberá ser abonado por la persona que obtenga un ama, en la Contaduría de la Asistencia Pública.

Art. 20. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-3-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expedient Nº. 4474, Letra D, año 1902, ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-27-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un basamento de piedra para la fuente que construye la señorita Lola Mora. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (sec. Obras Públicas) llámase á licitación para el 29 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Diciembre.

Llámase á licitación para la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 3 de Enero próximo, á las 2 y 15 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1º Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2º Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza, calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examidas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destina.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos maneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantía de su propuesta; depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 5º El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario. v-3-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas y carros de riego que son necerarios en la Administración General de Limpieza durante el año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2 p. m., debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las piezas de fundición á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta, según modelos y muestras que se facilitarán por la Administración General de Limpieza.

Art. 2º En las propuestas se establecerá el precio por kilo y no por pieza, debiendo ser entregadas estas torneadas y completamente listas para el uso que se destinan siendo rechazadas todas aquellas que no se encuentren en estas condiciones, como asimismo se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 300 m/n, en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto uua vez aceptada alguna.

Art 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior en $ 100 m/n más en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriera á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las piezas de fundición dentro del plazo fijado, su propuesta será nula y la garantía de $ 400 m/n á que se refiere la base anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Arr. 6º El pago será al contado, una vez entregadas y recibidas de conformidad por la Administración de Limpieza las piezas de fundición y previos los trámites administrativos é intervención del Depósito General de Materiales.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho á aceptar la propuesta que considera más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

Relación de las piezas de fundición que la Administración General de Limpieza necesita para repuesto y composturas de las máquinas barredoras y carros de riego que tiene á su servicio durante el próximo año 1903.

Máquinas de 4 ruedas

100 Piñones.
50 Engranajes del centro.
50 Roldanas " cilindro.
50 Soportes " "
50 " " tren.
50 " " brazo de la cadena.
50 " " eje de atrás.
50 " " contrapeso.
50 " " eje y del cilindro.
80 Engranajes grandes.
125 Tazas de adelante.
125 " " atrás.
25 Mazas de rueda.
50 Ganchos de la izquierda.
40 Cries de la derecha.
60 Ruedas de tren.
25 Platos " "
25 Contrapeso.
25 Escuadras de la izquierda.
60 Cajas de cojinetes.
80 Pares " " bronce.
25 Asientos.

Máquinas de 2 ruedas

25 Engranajes del centro.
10 " grandes.
10 Roldanas del cilindro.

Carros de riego.

50 Válvulas.
50 Desagües del carro.
50 " la regadera.
50 Roldanas.
50 Redondelas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902. v-3-Enero

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario. v-27-Dbre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2.15 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales, la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ .... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-27-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 Noviembre de 1887 que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, y cuyo pago se efectuará durante los diez días subsiguientes al vencimiento respectivo ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1903.

BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Serie A de $ 1000, Números

20 356 441 496 690 1354 1382 1683 1814 y 1873

Serie B de $ 500, Números

97 134 204 215 337 910 937 974 1288 1311 1433 1451 1503 1514 1734 1744 2079 2081 2190 2449 2553 2579 2607 2638 y 2799

Serie C de $ 200, Números

236 252 287 507 562 894 1065 1216 1690 1851 1982 2013 2521 2614 2856 2942 3252 3332 3358 y 3452

Serie D de $ 50, Números

94 433 555 682 751 858 878 969 976 1070 1092 1094 1119 1225 1242 1291 1525 y 1534

ATRASADOS

Serie A, Números

118 165 y 245.

Serie B, Números

19 225 264 267 285 362 723 753 1688 1889 2411 2471 2490 2565 y 2613

Serie C, Números

77 283 585 597 811 1248 1525 1657 1712 1724 1737 1799 1829 2010 2146 2157 2249 2269 2727 2898 2939 3107 3277 3278 3407 3436 y 3470

Serie D, Números

3 5 44 51 60 72 174 210 216 218 224 367 372 440 481 495 610 691 792 793 899 951 990 1062 1066 1329 1467 1506 1543 1632 1641 1671 1678 1679 1755 1841 1877 y 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviembre de 1887.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1903

Serie B de $ 500 Números

14 21 116 149 632 655 717 800 891 1049 1175 y 1236

Serie C de $ 1000, Números

53 107 292 y 606

Serie D de $ 5000, Números

107 162 216 y 334

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902 — El *Secretario*. v-10-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince dias de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. Maria Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra. de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo. en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo. en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado María Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902.—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902. Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio

22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194, porvapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Concetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernández, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341 por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia, en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gaetano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete marca D G Nº. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id. Nº. 603 por id. en id. Un cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Un cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902 Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902.—Un paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr. Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elias Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre 29/902 Un lio rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia.. por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Savoia en Octubre 18/902. Un cajón marca T A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdevifller Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden, por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Un barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/902. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajon sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Una valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Un baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca. s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado

Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 13/902. Un baulito de lata, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica*. v-5-Enero

---

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v-31-Marzo

---

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 31 del corriente, á las 5 p. m., para la adquisición de carros admosféricos y suelas y vaquetas para la confección de calzado.

Por datos é indicaciones en la misma. —*El Secretario*. v-31-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

El capitán de fragata que subscribe, Juez de Instrucción de la Armada, en virtud de ignorarse el paradero del ex cabo de Mar de la Armada Nacional **Pedro Rivero**, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Argentino, de treinta y nueve años de edad, un metro y setenta centimetros de estatura, color trigueño, cabello negro ojos castaños, nariz roma, boca regular, barba bigote, estado civil soltero y ninguna seña particular, nacido en la provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Rivero y de Victoria Rivero.

Por medio de la presente, le llamo cito y emplazo para que en el término de quince dias contados desde la fecha de su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en la Dársena Sud á bordo de la Prisión de la Armada (Ponton «La Paz»), á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias correspondientes hasta aprehender al citado acusado, y en tal caso, de conseguido asi, sea detenido y puesto á mi disposicion. Capital Federal, Diciembre 24 1902.—*Eduardo Lan*. v-29-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avísase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

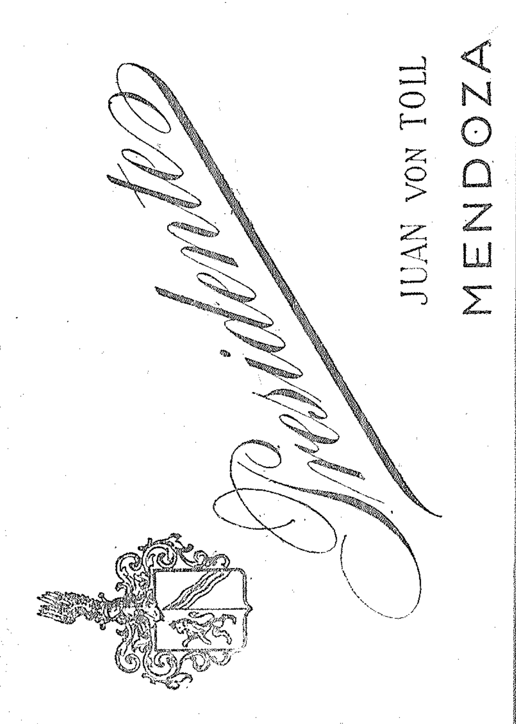
Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—Señor Ministro: Lucio Ravier y Cª., se dirige á V. E. manifestando que desean explotar una Salina que existe en los terrenos reservados que posee el Superior Gobierno en los lotes números 23 y 24 del plano correspondiente á Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz. Solicitan de V. E. el permiso indispensable de exploración y cateo en los terrenos de la referencia.—Saluda atentamente á V. E.—*L. Ravier y Cia.*—Al señor Ministro de Agricultura señor Doctor don Wenceslao Escalante.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos dos, siendo las doce meridiano. Pongo el presente cargo para el caso de que la región en que se halla ubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretado el ocho de Marzo próximo pasado.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias si esta petición se encuentra dentro de los limites fijados por el Decreto de 8 de Marzo del corriente año.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902. Señor Jefe: Hallándose el presente pedido de explotación de salina situada en la margen izquierda del Rio Deseado (lote 23 y 24) según el plano oficial del antiguo Departamento de Tierras, Colonia y Agricultura, fecha de 1896, no está comprendido en los términos del Superior Decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año.—Por lo tanto este expediente debe volver á esta oficina para que siga la tramitación que corresponde.—*Carlos H. L. Hoskold*.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1902.—Señor Ministro: Como resulta del informe que precede, á la salina que solicitan los señores Ravier y Cia., no le alcanza por su ubicación el Decreto de Marzo 8 del corriente año. Corresponde, pues, que este expediente vuelva para que se siga los trámites de ley.—*F. R. Cibils*. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—Atento lo manifestado en el anterior informe, vuelva á la División de Comercio é Industrias para que le dé á este expediente el trámite que rija el Código de Mineria.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—A efecto de lo ordenado en la resolución que precede, pase á la sección minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1902.—Notifiquese al interesado para que, declare con mayor precisión el objeto de la presente solicitud y la ubicación correspondiente.—*Carlos A. L. Hoskold*.—Buenos Aires.—En la fecha me notifiqué.—*L. Ravier y Cª*.—Señor Ministro: Habiéndonos presentado á la Oficina de Minas con fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitando de V. E. se sirviera acordarnos el permiso correspondiente para poder catear y explotar una salina que existe en Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) y habiéndonos exigido la Oficina de Minas, que precisásemos la verdadera ubicación en que ésta se encuentra. Nos permitimos corregir los datos dados anteriormente, precisando ahora la verdadera ubicación de la Mina del plano que posee la Oficina de Tierras y Colonias.—Para mayor claridad acompañamos un pequeño plano en el que fijamos con bastante precisión la verdadera ubicación de la mina cuyo terreno es fiscal.—Saludan á V. E. atentamente.—*L. Ravier y Cª*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Nº. 923-v-31-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

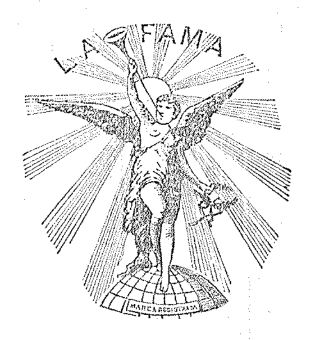
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.306



Diciembre 20 de 1902.—Juan von Toll.—Distinguir vinos en general y especialmente vino champagne y cognac. B. Mitre 363. v-27-Dbre.

Acta Nº. 11.313



Diciembre 24 de 1902.—Anibal Zoccola y Cia.—Distinguir aceites, pinturas y barnices.—San Juan 3065. v-31-Dbre.

Acta Nº. 11.266



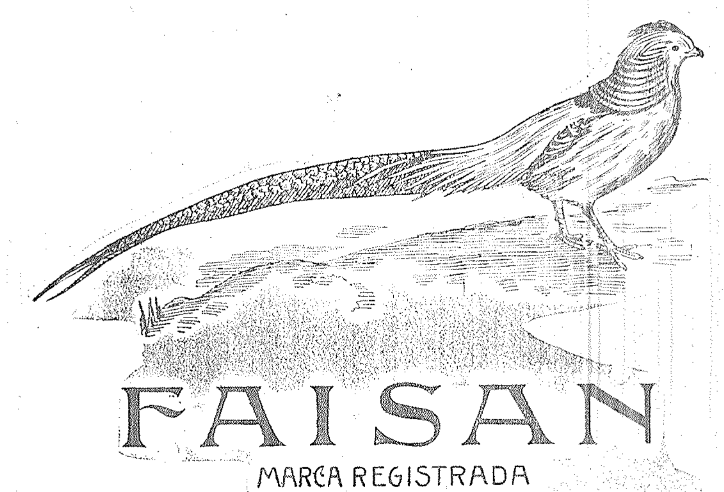
Diciembre 12 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir toda clase de bebidas, licores, resfrescos, aguas gaseosas y minerales, naturales y artificiales y vinos.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta Nº. 11.307



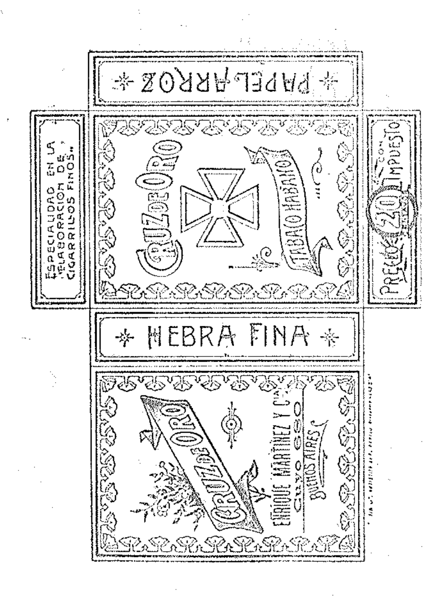
Diciembre 20 de 1902.—F. Bouillard.—Distinguir vino champagne. Viamont 529.v-29-D

Acta Nº. 11.311



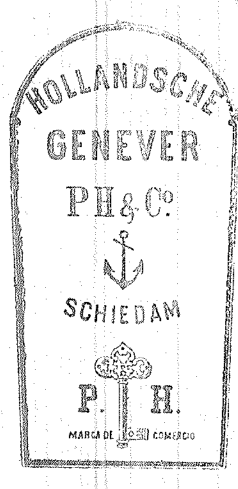
Diciembre 23 de 1902.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Avenida de Mayo 1061. v-30-Dbre.

Acta Nº. 11.308

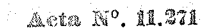


Diciembre 20 de 1902.—Enrique Martinez y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 680. v-27-Dbre.

Acta Nº. 11.026



Octubre 2 de 1902.—Peters Hermanos.—Distinguir ginebra en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

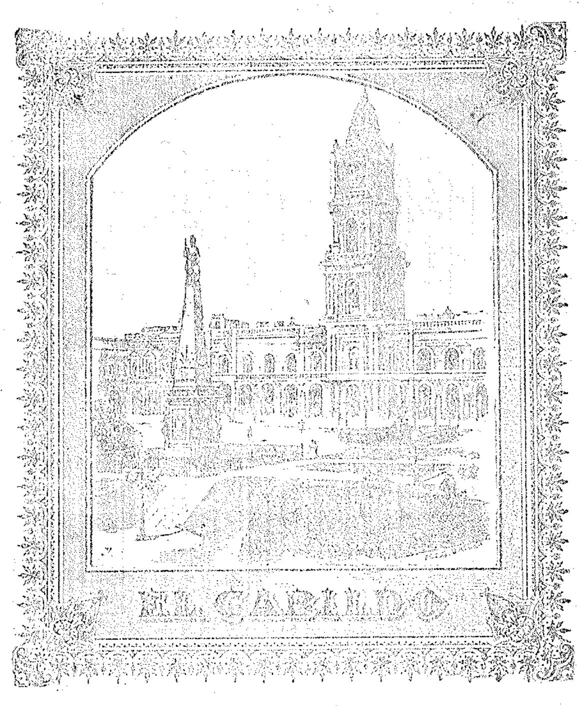


Acta N°. 11.271



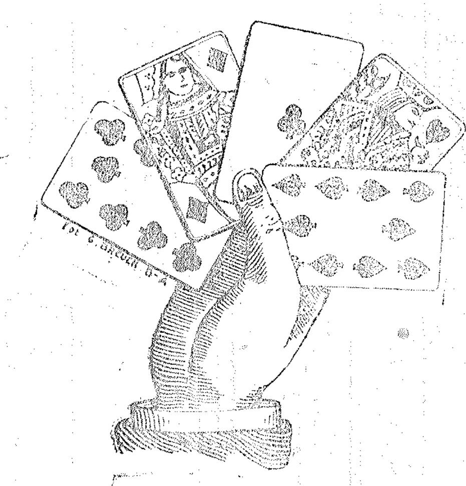
Diciembre 15 de 1902.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir bebidas en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.301



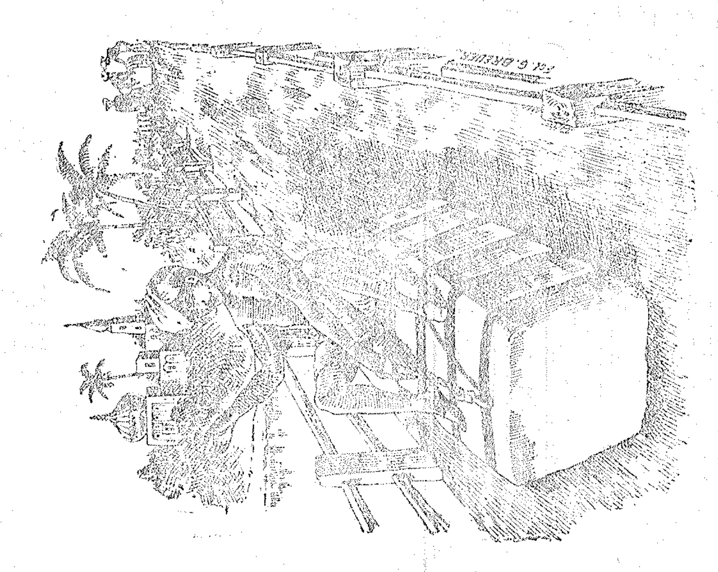
Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir toda clase de tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.303



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.302



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.304



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.275



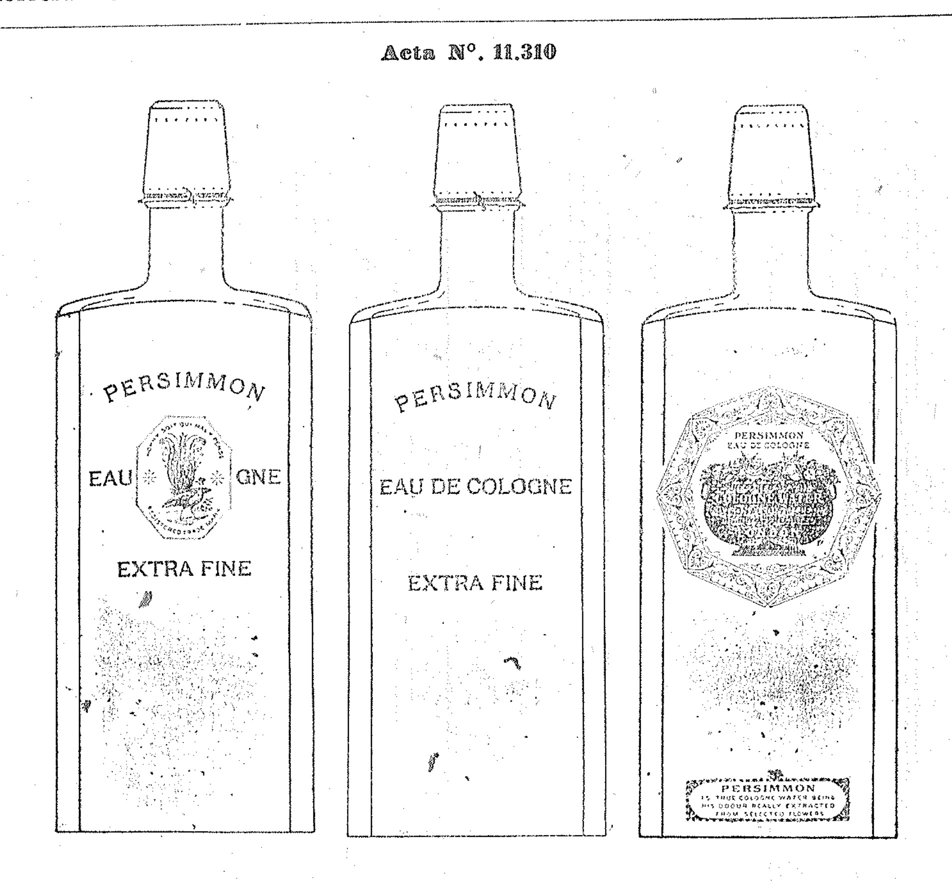
Diciembre 16 de 1902.—Juan B. Quintana.—Distinguir cueros lanares, vacunos, de cabras, cabritos, potros, nutrias, carpinchos, lana, cerda, pieles, pelos, pezuñas, astas, garras, plumas de aves, y cereales en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta Nº. 11.312



Diciembre 23 de 1902.—Saint Hnos.—Distinguir un chocolate especial. Herrera 885. v-30-Dbre.

Acta Nº. 11.310



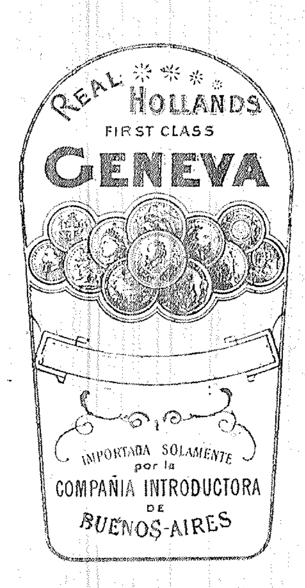
Diciembre 22 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general y especialmente agua de colonia Rivadavia 1220. v-29-Dbre.

Acta Nº. 11.258



Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. Rivadavia 649. v-29-Dbre.

Acta Nº. 11.305



Diciembre 20 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sdad. Ama.).—Distinguir ginebra. B. Mitre 343. v-27-Dbre.

Acta Nº. 11.267



Diciembre 12 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir toda clase de bebidas, licores, resfrescos, aguas gaseosas y minerales, naturales y artificiales y vinos. v-31-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.